DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.641 | Jueves 31 de Agosto de 2023 | Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 2369036

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

MODIFÍQUESE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

San Antonio, 30 de marzo de 2023.- Esta Alcaldía reglamentó hoy lo que sigue:
Núm. 3.

Vistos:

1. Constitución Política de la República de Chile, texto promulgado por Decreto Supremo N° 1.150 de fecha 21.10.1980, Ministerio de Interior, refundida por Decreto N° 100 de fecha 22.09.2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;

2. Ley N° 19.175 de fecha 11.11.1992, Ministerio del Interior, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 de fecha 08.11.2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

3. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

4. Ley N° 18.575 de fecha 05.12.1986, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575;

5. Ley N° 21.135 de fecha 02.02.2019, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica;

6. Ley N° 21.074 de fecha 15.02.2018, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fortalecimiento de la regionalización del país;

7. Ley N° 20.922 de fecha 25.05.2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

8. Ley N° 21.493 de fecha 04.10.2022, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal.

9. Ley N° 20.880 de fecha 05.01.2016, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses;

10. Ley N° 20.742 de fecha 01.04.2014, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;

11. Ley N° 20.500 de fecha 16.02.2014, Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;

12. Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;

13. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

14. Ley N° 19.777 de fecha 05.12.2001, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, que crea Juzgados de Policía Local en comunas que indica;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

15. Ley N° 19.653, de 1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado;

16. Ley N° 19.280 de fecha 19.12.1994, Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades;

17. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.1989, Ministerio del Interior; que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

18. Ley N° 15.231 de fecha 08.08.1963, del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido de la Ley de organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local; actualizada por el Decreto N° 307 de fecha 23.05.1978, Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local;

19. Decreto con Fuerza de Ley N° 80-19.280 de fecha 23.07.1994, Ministerio del Interior, que adecúa, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Antonio;

20. Decreto Ley N° 3.551 de fecha 02.01.1981, Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público;

21. Decreto N° 1.675 de fecha 7.02.2017, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva;

22. Decreto N° 1.228 de fecha 29.09.1992, del Ministerio del Interior, que aprueba reglamento de calificaciones del personal municipal;

23. Resolución exenta N° 5.185 de fecha 14.05.2018, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°del Decreto N° 1.675 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

24. Resolución exenta N° 1.049 de fecha 28.05.2019, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que publica cálculos y valores de intervalos para las variables “número de habitantes por comuna” y “total de ingresos anuales percibidos”, e indica las categorías en que ha sido calificado cada municipio respecto de ambos criterios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

25. Dictamen N° 6.554 de fecha 07.03.2019, Contraloría General de la República, que actualiza instrucciones impartidas por el dictamen N° 17.773, de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

26. Dictamen N° 29.619 de fecha 28.11.2018, Contraloría General de la República, que señala que para efectos de la antigüedad a que se refiere el párrafo segundo de la letra b) del artículo 49 ter de la ley N° 18.695, solo procede considerar el tiempo desempeñado a contrata;

27. Dictamen N° 17.773 de fecha 3.07.2018, Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

28. Dictamen N° 87.350 de fecha 11.11.2014, Contraloría General de la República, que señala que desde la emisión del dictamen N° 81.956, de 2014, deben entenderse modificados los grados de los empleos a cargo de las unidades municipales aludidas en el inciso primero del artículo 16 de la ley N° 18.695, que estaban contemplados en las pertinentes plantas de personal a la entrada en vigencia de la ley N° 20.742;

29. Dictamen N° 81.956 de fecha 23.10.2014, Contraloría General de la República, que señala que las plazas a cargo de las unidades a que alude el artículo 16, inciso primero, de la ley N° 18.695, deben tener dos grados menos que el que posee el alcalde del respectivo municipio;

30. Decreto N° 2.220 de fecha 24.07.1997, que aprueba estructura interna municipal, misión y funciones de las unidades municipales;

31. Reglamento N° 3 de fecha 09.05.2022 que aprueba reglamento de concursos públicos de la I. Municipalidad de San Antonio;

32. Decreto alcaldicio N° 3.873 de fecha 07.08.2019, aprueba el plan de mejoramiento de los servicios municipales;

33. Decreto alcaldicio N° 4.665 de fecha 24.12.2021, aprueba política de recursos humanos de la I. Municipalidad de San Antonio;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

34. Decreto alcaldicio N° 1.007 de fecha 18.02.2023, que constituye comité bipartito integrado por representantes de la alcaldesa y asociaciones de funcionarios municipales, según dispone la ley N° 20.922 de 2016;

35. Decreto alcaldicio N° 2.260 de fecha 28.02.2017, modifica decreto alcaldicio N° 86 de fecha 10.01.2017, encasilla en grados que indica al personal titular de las plantas técnicos, administrativos y auxiliares, según dispone artículo 2° transitorio de la ley N° 20.922 de 2016;

36. Decreto alcaldicio N° 86 de fecha 10.01.2017, encasilla en grados que indica al personal titular de las plantas técnicos, administrativos y auxiliares, según dispone el artículo 2° transitorio de la ley 20.922 de 2016;

37. Decreto alcaldicio N° 13.093 de fecha 12.12.2016, modifica decreto alcaldicio N° 9870 de 2016 y encasilla a personal que indica;

38. Decreto alcaldicio N° 2.752 de fecha 05.07.2021, por el cual asume cargo de alcaldesa titular de San Antonio;

39. Decreto alcaldicio N° 9.870 de fecha 06.09.2016, deja sin efecto decreto alcaldicio N°9022 de 16.08.2016 y dispone encasillamiento que indica al personal titular de las plantas técnicos, administrativos y auxiliares, según lo estipula el artículo 1° transitorio de la Ley 20.922 de 2016;

40. Decreto Alcaldicio N° 9.022 de fecha 16.08.2016, encasilla en grados que indica al personal titular de las plantas técnicos, administrativos y auxiliares, según dispone artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.922 de 2016;

41. Decreto Alcaldicio N° 10.287 de fecha 28.11.2014, complementa decreto alcaldicio N° 10010, que modifica grado a cargos directivos de Administración y Finanzas, Control y Desarrollo Comunitario;

42. Decreto alcaldicio N° 10.010 de fecha 24.11.2014, modifica grado a cargos directivos de Administración y Finanzas, Control y Desarrollo Comunitario;

43. Decreto alcaldicio N° 9.694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume el cargo de Secretaria Municipal;

44. Decreto alcaldicio N° 2.631 de fecha 29.05.2003, nombra en calidad de titular en la planta profesional, grado 6° a don Nibaldo Morales Acosta, para cumplir funciones como Secretario Segundo Juzgado de Policía Local;

45. Decreto alcaldicio N° 5.879 de fecha 04.09.2002, nombra juez del Segundo Juzgado de Policía Local de San Antonio, a quien indica;

46. Decreto alcaldicio N° 2.912 de fecha 30.12.1994, refunde proceso de encasillamiento de la planta municipal, de conformidad a la planta que se adecuó, modificó y estableció por DFL 80-19280;

47. Decretos alcaldicios N°2.570; N° 2571; N° 2572; N° 2573, todos de fecha 18.11.1994, que encasillan a personal de planta que indica;

48. Decreto alcaldicio N° 2.508 de fecha 09.11.1994; encasilla a personal de planta que indica;

49. Decreto alcaldicio N° 2.589 de fecha 08.11.1994; encasilla a personal de planta que indica;

50. Decretos alcaldicios N° 1.988 y N°1.998, ambos de fecha 31.08.1994; que encasillan a personal de planta que indica;

51. Decreto alcaldicio N° 1.897 de fecha 18.08.1994, nombra en la planta municipal al personal que indica;

52. Decretos alcaldicios N° 1.876 y N° 1.877; N°1.879, todos de fecha 16.08.1994; que encasillan a personal de planta que indica;

53. Instructivo N° 03 de fecha 05.07.2018, Aprueba Instructivo para el Diseño, Implementación y Evaluación de la Ley N° 20.922.

54. Certificado N° 2.169 de la Secretaria Municipal de fecha 30.03.2023, que certifica que escalafón de mérito de la Ilustre Municipalidad de San Antonio vigente para el año 2023 fue puesto en conocimiento de los funcionarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 18.883 Estatuto administrativo para funcionarios municipales;

55. Certificado N° 2.191 de fecha 30.03.2023, acredita la aprobación de la propuesta que modifica la planta de personal de la Municipalidad de San Antonio y el Reglamento que la contiene, fue aprobada en la Sesión Extraordinaria N° 5 con fecha 30.03.2023 por 8 votos a favor (incluida la reducción de la concejala Valentina Riquelme) y el rechazo del concejal Maximiliano Miranda;

56. Certificado N° 2.171 de fecha 30.03.2023, que establece el nivel de profesionalización de los cargos creados en la planta de personal, emitido por la Secretaria Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4 del artículo 49° bis de la ley N° 18.695;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

57. Certificado N° 2.179 de fecha 30.03.2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S) que indica el límite de gasto en personal y los antecedentes de respaldo de la referida Certificación de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 1° del artículo 49° bis de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

58. Certificado N° 2.181 de fecha 30.03.2023, emitido por la Directora de Control (S), el cual establece la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 2° del artículo 49° bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

59. Certificado N° 2.182 de fecha 30.03.2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S), el cual establece la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 2° del artículo 49° bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

Primero: Que, conforme a los artículos N° 118°, N° 119°, N° 121° y N° 122° de la Constitución Política de la República de Chile, se establece la forma de organización territorial y administrativa de cada comuna, procurando lograr a través de ésta el fortalecimiento y desarrollo de la comunidad local.

Segundo: Que, por decreto alcaldicio N° 2.912 de 1994, se refunde proceso de encasillamiento; de conformidad a la planta de personal de la Municipalidad de San Antonio que se adecuó, modificó y estableció mediante decreto con fuerza de ley N° 80-19.280 de 1994, con un total de 168 cargos más 11 hrs./s. Profesionales ley N° 15.076.

Tercero: Que, la planta de personal de la Municipalidad de San Antonio ha sufrido modificaciones en virtud de diversos cuerpos legales, las que fueron sancionadas por los Decretos Alcaldicios que se detallan a continuación:

a) Por decreto alcaldicio N° 5.879 de 2002, se nombra Juez del Segundo Juzgado de Policía Local a doña Katia Abarca Vera y, por decreto alcaldicio N° 2.631 de 2003, nombra en calidad de titular a Nibaldo Morales Acosta, para cumplir funciones como Secretario del Segundo Juzgado de Policía Local; en virtud de lo previsto en la ley N° 19.777 de 2001 que en su artículo 84° crea en la Municipalidad de San Antonio el "Segundo Juzgado de Policía Local" y modifica el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 80-19.280, de 1994, incorporando en la planta de Directivos, un cargo de Juez de Policía Local, grado 5° y, en la planta de Profesionales, un cargo Profesional grado 6°, Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, aumentando la planta a 170 cargos más 11 hrs./s. Profesionales ley N° 15.076.

b) Por decretos alcaldicios N° 10.010 y N° 10.287, ambos de 2014, se modificó grados a cargos directivos de la Dirección de Desarrollo comunitario de grado 7° a grado 6°, de la Dirección de Administración y Finanzas de grado 7° a grado 6° y de la Dirección de Control de grado 7° a grado 6°, en virtud de lo señalado en la ley N° 20.742 de 2014, que establece las unidades mínimas y su ubicación en la planta municipal; lo anterior en conformidad a lo resuelto por los Dictámenes N° 81.956 y N° 87.350, ambos de 2014, de Contraloría General de la República, los cuales permiten la modificación de los grados de las unidades mínimas ya proveídas y establece que la modificación de los grados rige a partir del 31 de octubre de 2014.

c) Por decretos alcaldicios N° 9.022, N° 9.870 y N° 13.093, todos de 2016, se aumenta grado y encasilla a personal titular de la planta técnicos, administrativos y auxiliares, según dispone el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.922 de 2016, aumentando la planta de personal de la Municipal a 172 cargos más 11 hrs./s. Profesionales Ley N° 15.076.

d) Por decretos alcaldicios N° 86 y N° 2.260, ambos de 2017, se aumenta grado encasilla en grados que indica al personal titular de la planta técnicos, administrativos y auxiliares, según dispone el artículo 2° transitorio de la ley 20.922 de 2016, aumentando la planta de personal de la Municipal a 179 cargos más 11 hrs. profesionales Ley N° 15.076.

e) Por decretos alcaldicios N° 2.891 y N° 2.890, ambos de 2021, se crean los cargos de Administrador Municipal y Director de Seguridad Pública en los grados 5° y 6° de la EMS, respectivamente.

Cuarto: Que, la actual planta de personal de la Municipalidad de San Antonio está compuesta por 181 funcionarios, más 11 hrs. profesionales ley N° 15.076, siendo esta dotación insuficiente para responder de manera eficaz y eficiente a las actuales necesidades de la comuna y a las nuevas funciones otorgadas por Ley a los municipios, haciéndose necesario y urgente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

aumentar el número de funcionarios, en sus diferentes plantas, para responder de manera cabal e íntegra a los crecientes requerimientos de la comuna.

Quinto: Que, la Municipalidad de San Antonio ha resuelto modificar la planta de personal, en virtud de las facultades que la citada ley N° 20.922, modificada por la ley N° 21.493 de fecha 04.10.2022, otorga al alcalde, con acuerdo del concejo municipal.

Sexto: Que, los niveles de desarrollo del país y la necesidad de adecuar la organización territorial a partir de las distintas realidades de carácter local demandan un proceso de descentralización funcional de la gestión administrativa, a través del fortalecimiento de las municipalidades, implicando con ello, la articulación progresiva de las potestades conferidas por el ordenamiento jurídico a estos órganos de la Administración del Estado, teniendo por fin optimizar y aumentar la eficiencia en la adopción de políticas, programas y medidas acordes a las distintas identidades y realidades de las comunidades locales.

Séptimo: Que, el Estado ha impulsado una política de fortalecimiento de los municipios, en el ámbito de la probidad administrativa; del tratamiento transparente de la información pública; de desarrollo y capacitación de sus recursos humanos, con el fin de dar respuesta al creciente aumento de la demanda de servicios y de toma de decisiones administrativas que deben afrontar las municipalidades.

Octavo: Que, para el óptimo cumplimiento de los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Comunal de Desarrollo periodo 2019-2024 de esta entidad edilicia, que se encuentra en su última etapa de actualización, específicamente aquellos relacionados con el mayor desarrollo social, el fortalecimiento del desarrollo económico, la puesta en valor del patrimonio tangible e intangible, la protección y recuperación del medio ambiente y, por supuesto, el mejoramiento continuo de la gestión municipal, requieren de un aumento en la profesionalización de la planta municipal.

Noveno: Que, según los resultados que se desprenden del Censo de la población entre los años 2002 y 2017, la comuna de San Antonio ha experimentado un crecimiento significativo a nivel demográfico llegando a un total de 91.350 habitantes, considerando sector urbano y rural, lo que demanda un aumento de todos los servicios municipales y refuerza la necesidad de aumentar la dotación de personal para responder de manera efectiva y eficaz a los requerimientos de la comunidad en torno a su participación en el bienestar y progreso de la misma.

Décimo: Que, la confirmación de proyectos de inversión tanto pública como privada, de mediano y largo plazo para la comuna de San Antonio, especialmente en lo referente al desarrollo portuario, significará indudablemente una necesidad de modernización de la comuna y del municipio en su gestión, requiriendo de una evidente profesionalización para responder a los cambios generados en esta, siendo este otro elemento que evidencia la necesidad de modificar la planta del personal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio con el objetivo de adecuar y optimizar la toma de decisiones de la administración local, conforme estos nuevos escenarios.

Décimo primero: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, según el Decreto N° 2.220 de fecha 24.07.1997, se reglamenta la Organización Interna y Funciones Específicas de las Unidades Municipales de la I. Municipalidad de San Antonio.

Décimo segundo: Que, conforme a lo indicado en la actualización de la estructura organizacional interna de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° bis y 49° quáter, ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en observancia de la legislación descrita en los vistos del presente reglamento, se elaboró una propuesta de modificación de la planta de personal de la Municipalidad de San Antonio para satisfacer las necesidades de la comunidad y de mejoramiento de la gestión interna en virtud de los principios de economicidad, eficiencia y eficacia.

Décimo tercero: Que, de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N° 1.675, publicado con fecha 07.02.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Reglamento que regula el procedimiento para establecer categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal, determinando la resolución exenta N° 1.049, de fecha 28.05.2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, corresponde la categoría de la comuna de San Antonio en número 2 por criterio de número de habitantes y en número 2 por criterio de ingresos anuales percibidos, permitiendo establecer el grado posible del alcalde de San Antonio, desde el grado 3° al grado 6°; optando el alcalde de este municipio con acuerdo del concejo municipal mantenerse en el grado 4°.

Décimo cuarto: Que, la planta de personal se ha incrementado de 181 a 241 cargos, lo que equivale a un crecimiento de un 33,15%.

Décimo quinto: Que, la modificación de la planta de personal presenta un nivel de profesionalización del 76,47% de los 85 cargos creados, de los cuales 65 cargos exigen título profesional, de conformidad a lo acreditado por la Secretaria Municipal en Certificado N° 2171 de fecha 30.03.2023, que establece el nivel de profesionalización de los cargos creados en la planta de personal.

Décimo sexto: Que, a lo indicado en el artículo 49° bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, de acuerdo al tenor del certificado N° 2.179 de fecha 30.03.2023 suscrito por la Dirección de Administración y Finanzas y los certificados N° 2.181 y N° 2.182 de fecha 30.03.2023 suscritos por la Dirección de Control y la Dirección de Administración y Finanzas, respectivamente, se confirma que la propuesta de planta no excede el límite máximo de gasto en personal vigente a la fecha del reglamento respectivo, alcanzando a un 36,19% de los ingresos propios para el año 2024 y que el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección se consideró los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de modificación de la planta, garantizando que no existirá una variación adversa, ni una negligencia inexcusable en dichos cálculos, pudiendo cubrir el aumento del gasto proyectado para financiar la planta propuesta.

Décimo séptimo: Que, la propuesta de planta fue consensuada con las Asociaciones de funcionarios, quienes después de participar en 10 reuniones del Comité Bipartito, sometieron a votación con sus respectivos asociados dicha propuesta, resultando con el voto favorable de la Asociación Comunal de Funcionarios Municipales y la Asociación N° 1, y con el rechazo de la Asociación de Profesionales y Técnicos.

Décimo octavo: Que, la propuesta de planta fue presentada remitida al Concejo Municipal por correo electrónico por la alcaldesa con fecha 15.03.2023 y entregada en la Sesión Ordinaria N° 8 de concejo municipal de fecha 15/03/2023 y se discutió en las Sesiones Extraordinarias N° 4 y N° 5. Adicionalmente, la Comisión de Administración y Finanzas del Concejo Municipal se reunió en 3 ocasiones los días 21, 23 y 27 de marzo de 2023.

REGLAMENTO:

TÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: Apruébese el presente reglamento que modifica la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio y adecúese las plantas y escalafones de personal estableciendo el número de cargos para cada planta fijando sus grados en conformidad al artículo 49 bis de la ley N° 18.695, incorporado por el artículo 4°, N° 5, de la ley N° 20.922, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2016 y la Ley N° 21.493 que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de octubre de 2022.

TÍTULO II DE LA PLANTA ACTUAL

Artículo 2°: Detállese a continuación la planta actual de la Ilustre Municipalidad de San Antonio y las disposiciones que la han modificado:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Planta	Cargo	Grado	Nro. de Cargos	Modifica
Alcaldes	Alcalde	4°	1	
Directivos	Juez 1er. Juzgado de Policía Local	5°	1	
Directivos	Juez 2do. Juzgado de Policía Local	5°	1	DA 5879/2002
Directivos	Administrador Municipal	5°	1	DA 2891/2021
Directivos	Directivo	5°	1	
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	5°	1	
Directivos	Secretario Municipal	6°	1	
Directivos	Director de Control	6°	1	DA 10010 y 10287/2014
Directivos	Director de Administración y Finanzas	6°	1	DA 10010 y 10287/2014
Directivos	Directivo	6°	1	
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1	DA 10010 y 10287/2014
Directivos	Director de Seguridad Pública	6°	1	DA 2890/2022
Directivos	Asesor Jurídico	6°	1	
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1	
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1	
Directivos	Directivo	8°	1	
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	9°	1	DA 7810/2012
Directivos	Directivo	10°	1	
Profesionales	Profesional	6°	2	
Profesionales	Profesional (Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local)	6°	1	
Profesionales	Profesional (Secretario Abogado de	6°	1	DA 2631/2003
	Juzgado de Policía Local)			
Profesionales	Profesional (Asesor Urbanista)	7°	1	
Profesionales	Profesional	7°	5	
Profesionales	Profesional	8°	2	
Profesionales	Profesional	9°	1	
Profesionales	Profesional	10°	2	
Profesionales	Profesional	11°	1	
Profesionales	Profesional	12°	2	
Jefaturas	Jefatura	8°	2	
Jefaturas	Jefatura	9°	1	
Jefaturas	Jefatura	10°	3	
Jefaturas	Jefatura	11°	2	
Jefaturas	Jefatura	12°	1	
Técnicos	Técnico (Tesorero)	9°	1	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Técnicos	Técnico	9°	1	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Técnicos	Técnico	10°	1	
Técnicos	Técnico	12°	2	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Técnicos	Técnico	13°	4	DA 86 y 2260/2017
Técnicos	Técnico	14°	2	
Técnicos	Técnico	15°	2	
Técnicos	Técnico	16°	2	
Técnicos	Técnico	17°	2	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Administrativos	Administrativo	11°	16	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Administrativos	Administrativo	12°	8	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Administrativos	Administrativo	13°	18	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/2017
Administrativos	Administrativo	14°	12	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/2017
Administrativos	Administrativo	15°	7	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/2017
Administrativos	Administrativo	16°	4	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/2017
Administrativos	Administrativo	17°	3	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/2017
Administrativos	Administrativo	18°	3	
Auxiliar-Choferes	Auxiliar-Chofer	13°	6	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/20172016
Auxiliar-Choferes	Auxiliar-Chofer	14°	1	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/20172016
Auxiliar-Choferes	Auxiliar-Chofer	15°	1	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Auxiliar-Choferes	Auxiliar-Chofer	16°	1	
Auxiliares	Auxiliar	13°	20	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/20172016
Auxiliares	Auxiliar	14°	9	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/20172016
Auxiliares	Auxiliar	15°	1	DA 9022, 9870 y 13093/2016; DA 86 y 2260/20172016
Auxiliares	Auxiliar	16°	3	DA 9022, 9870 y 13093/2016
Auxiliares	Auxiliar	17°	5	DA 86 y 2260/2017
Auxiliares	Auxiliar	18°	1	
Total Cargos			**181**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÍTULO III DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS

Artículo 3°: De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifíquese la planta de personal de la I. Municipalidad de San Antonio en el siguiente sentido:

A. Créanse los cargos que se señalan:

Escalafón	Cargo	Grado	Creados
Profesionales	Profesional	5	1
Profesionales	Profesional	8	3
Profesionales	Profesional	9	5
Profesionales	Profesional	10	5
Profesionales	Profesional	11	8
Profesionales	Profesional	12	9
Jefaturas	Jefe	7	3
Jefaturas	Jefe	8	2
Jefaturas	Tesorero Municipal	8	1
Jefaturas	Jefe	9	5
Jefaturas	Jefe	10	3
Técnicos	Técnico	10	3
Técnicos	Técnico	11	5
Técnicos	Técnico	12	4
Técnicos	Técnico	13	3
Técnicos	Técnico	14	5
Administrativos	Administrativo	11	2
Administrativos	Administrativo	12	10
Administrativos	Administrativo	15	1
Administrativos	Administrativo	16	2
Auxiliares Choferes	Auxiliar Chofer	14	1
Auxiliares Choferes	Auxiliar Chofer	15	1
Auxiliares	Auxiliar	14	1
Auxiliares	Auxiliar	15	2
Total cargos			**85**

* Más 11 hrs./s. Profesionales Ley N° 15.076.

B. Modifíquense los grados de los cargos que se indican:

Escalafón	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	Nro. de Cargos
Directivos	Director de Medioambiente, Aseo y Ornato	9°	7°	1
Directivos	Directivo	8°	7°	1
Profesionales	Asesor Urbanista	7°	6°	1
Total Cargos				**3**

C. Suprímanse los cargos de los grados que se indican:

Escalafón	Cargo	Grado	Nro. de Cargos
Directivos	Directivo	10°	1
Jefaturas	Jefatura	11°	2
Jefaturas	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	15°	2
Técnicos	Técnico	16°	2
Técnicos	Técnico	17°	2
Administrativos	Administrativo	17°	3
Administrativos	Administrativo	18°	3
Auxiliares-Choferes	Auxiliar-Chofer	16°	1
Auxiliares	Auxiliar	16°	2
Auxiliares	Auxiliar	17°	5
Auxiliares	Auxiliar	18°	1
Total			**25**

TÍTULO IV DE LA PLANTA DE PERSONAL, NOMINACIONES Y REQUISITOS

Artículo 4°: Establézcase la Planta de Personal de la I. Municipalidad de San Antonio:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Escalafón	Cargo	Grado	Nro. de cargos
Alcalde	Alcalde	4°	1
Directivos	Juez 1er. Juzgado de Policía Local	5°	1
Directivos	Juez 2do. Juzgado de Policía Local	5°	1
Directivos	Administrador Municipal	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
Directivos	Secretario Municipal	6°	1
Directivos	Director de Control	6°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	6°	1
Directivos	Directivo	6°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres	6°	1
Directivos	Asesor Jurídico	6°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1
Directivos	Directivo	7°	1
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	7°	1
Profesionales	Profesional	5°	1
Profesionales	Profesional (Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local)	6°	1
Profesionales	Profesional (Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local)	6°	1
Profesionales	Profesional (Asesor Urbanista)	6°	1
Profesionales	Profesional	6°	2
Profesionales	Profesional Abogado	7°	1
Profesionales	Profesional	7°	4
Profesionales	Profesional	8°	5
Profesionales	Profesional	9°	6
Profesionales	Profesional	10°	7
Profesionales	Profesional	11°	9
Profesionales	Profesional	12°	11
Jefaturas	Jefe	7°	3
Jefaturas	Tesorero Municipal	8°	1
Jefaturas	Jefe	8°	4
Jefaturas	Jefe	9°	6
Jefaturas	Jefe	10°	6
Técnicos	Técnico	9°	2
Técnicos	Técnico	10°	4
Técnicos	Técnico	11°	5
Técnicos	Técnico	13°	7
Técnicos	Técnico	14°	7
Administrativos	Administrativo	11°	18
Administrativos	Administrativo	12°	18
Administrativos	Administrativo	13°	18
Administrativos	Administrativo	14°	12
Administrativos	Administrativo	15°	8
Administrativos	Administrativo	16°	6
Auxiliares Choferes	Auxiliar Chofer	13°	6
Auxiliares Choferes	Auxiliar Chofer	14°	2
Auxiliares Choferes	Auxiliar Chofer	15°	2
Auxiliares	Auxiliar	13°	20
Auxiliares	Auxiliar	14°	10
Auxiliares	Auxiliar	15°	3
Auxiliares	Auxiliar	16°	1
Total de cargos			**241**

* Más 11 hrs./s. Profesionales Ley N° 15.076.

Artículo 5°: Elimínese la nominación de los siguientes cargos:

Planta	Grado Actual	Nominación Actual
Técnicos	9°	Técnico (Tesorero)
Total Cargos		**01**

Artículo 6°: Nomínese los siguientes cargos:

Escalafón	Cargo	Grado	Nro. de cargos
Directivos	Juez 1er. Juzgado de Policía Local	5°	1
Directivos	Juez 2do. Juzgado de Policía Local	5°	1
Directivos	Administrador Municipal	5°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
Directivos	Secretario Municipal	6°	1
Directivos	Director de Control	6°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	6°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres	6°	1
Directivos	Asesor Jurídico	6°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	7°	1
Profesionales	Profesional (Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local)	6°	1
Profesionales	Profesional (Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local)	6°	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Profesionales	Profesional (Asesor Urbanista)	6°	1
Profesionales	Profesional Abogado	7°	1
Jefaturas	Tesorero Municipal	8°	1
Total de cargos		**18**	

* Más 11 hrs./s. Profesionales Ley N° 15.076.

Artículo 7°: Elimínense los siguientes requisitos específicos:

Planta	Cargo	Grado	Requisito Actual
Profesionales	Profesional	7°	Título de Asistente Social y experiencia profesional de a lo menos un año en la Administración del Estado.
Profesionales	Profesional	7°	Título de Ingeniero; experiencia profesional de a lo menos 1 año en la Administración del Estado.
Jefatura	Jefe	9°	Experiencia laboral de a lo menos un año.
Técnico	Técnico (Tesorero)	9°	Experiencia laboral de a lo menos un año en la Administración del Estado en cargos del área contable y curso de Gestión Directiva.
Administrativos	Administrativo	12°	Experiencia laboral de a lo menos 1 año en la Administración del Estado.
Administrativos	Administrativo	13°	Experiencia laboral de a lo menos 1 año en la administración del estado.
Total Cargos			**6**

Artículo 8°: Modifíquense los siguientes requisitos específicos:

Planta	Cargo	Grado	Requisito Actual	Requisito Propuesto
Directivos	Director de Control	6°	Título de Contador Auditor; experiencia profesional de a lo menos 1 año y curso de Contabilidad Gubernamental	Requerirá título profesional de contador auditor, abogado, administrador público u otra carrera afín del área de control de auditoría y/o control de gestión.
Profesional	Asesor Urbanista	6°	Constructor Civil; experiencia profesional de a lo menos un año en la Administración del Estado, y curso de Evaluación de Proyectos.	Requerirá título profesional de arquitecto, geógrafo, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor civil, constructor civil, u otra carrera afín.
Total Cargos				**2**

Artículo 9°: Establézcanse los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Grado	Cargo	Requisitos
Directivos	6°	Director de Control	Requerirá título profesional de contador auditor, abogado, administrador público u otra carrera afín del área de control de auditoría y/o control de gestión.
Directivos	6°	Director de Administración y Finanzas	Requerirá título profesional de ingeniero civil industrial, ingeniero comercial, contador auditor, administrador público u otra carrera del área de la gestión y finanzas.
Directivos	6°	Director de Obras	Requerirá título de arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Directivos	6°	Asesor Jurídico	Requerirá título de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.
Directivos	7°	Director de Medioambiente, Aseo y Ornato	Requerirá título profesional de ingeniero en recursos naturales, ingeniero forestal, ingeniero agrónomo, ingeniero ambiental, u otra carrera afín.
Profesionales	6°	Secretario Abogado De Juzgado De Policía Local	Requerirá título profesional (abogado).
Profesionales	6°	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	Requerirá título profesional (abogado).
Profesionales	6°	Asesor Urbanista	Requerirá título profesional de arquitecto, geógrafo, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor civil o constructor civil, u otra carrera afín.
Profesionales	7°	Profesional Abogado	Requerirá título profesional (abogado).
Jefatura	8°	Tesorero Municipal	Requerirá título técnico o profesional del área de la contabilidad y finanzas.
Total Cargos			**10**

TÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°: Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República, para toma de razón, y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para conocimiento.

Artículo 11°: Una vez tramitada totalmente la toma de razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial el presente Reglamento, en conformidad a lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

prescrito en los artículos 49° bis y 49° quáter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 12°: El presente reglamento municipal entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°: La aplicación del encasillamiento de la Ilustre Municipalidad de San Antonio deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento municipal que modifique la planta respectiva. Para el caso de los concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Constanza Lizana Sierra, Alcalde I. Municipalidad de San Antonio.- Carolina Pavez Cornejo, Secretario Municipal I. Municipalidad de San Antonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl